

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 627 2014-GRL-P.

Belén, 29 de octubre del 2014

Visto, el oficio N° 283-2014-GRL-DRVCS, de fecha 09 de octubre de 2014, de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Loreto; referido a la aprobación de los Valores Arancelarios de los Planos Prediales con o sin inspección de los distritos de Iquitos, Punchana, Belén, Yurimaguas, Nauta, San Juan Bautista, Fernando Lores (Tamshiyacu), Requena, Contamana vigente para el ejercicio fiscal 2015 y el informe N° 016- 2014-GRL-DRVCS/DEVU, de fecha 03 de Octubre de 2014, de la Lic. Adm. Judith Maritza Pinto Chuquipiendo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley 27680, art.188, establece que “La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país”;

Que, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 en su artículo 58° inciso “g” establece como función específica “aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones”;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD se aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, la misma que señala las normas para la ejecución de la transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencias, extendiéndose mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 060-2008-PCM/SD;

Que, mediante Ley N° 30156 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se ha establecido que, el Sector, en el marco de sus competencias tiene funciones compartidas con los Gobiernos Regionales en materia de Vivienda, Construcción, Saneamiento, Urbanismo y Desarrollo Urbano, Bienes Estatales y Propiedad Urbana;

Que, el Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, aprueba el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008, en la que se incluye en materia de Vivienda y Saneamiento la función establecida en el artículo 58° inciso “g” de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dispone que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo tiene como función conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisa su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos de todo el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 829-2008-VIVIENDA, se aprueba el “Plan Anual de Transferencia Sectorial 2008 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, incluyendo la función del artículo 58° inciso “g” de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 627 2014-GRL-P.

Belén, 29 de octubre del 2014

Que, mediante Resolución Ministerial N° 056-2010-VIVIENDA de fecha 23 de marzo del 2010, se aprueba la "Norma para determinar los valores unitarios oficiales de terrenos urbanos a nivel nacional" y con Resolución Ministerial N° 224-2012-VIVIENDA de fecha 23 de octubre 2012 se modifica los Títulos I, II de la Norma para determinar los valores unitarios oficiales de terrenos urbanos a nivel nacional, asimismo, con Resolución Directoral N° 001-2014-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 10 de setiembre 2014, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo aprueba el valor de terreno habilitado para uso residencial - VTH e Industrial - VTHI para Lima Metropolitana - Provincia Constitucional del Callao; de la Costa, Sierra y Selva, asimismo, el factor de actualización de 1.0523 para la jurisdicción regional de Loreto, vigentes para el ejercicio fiscal 2015;

Que, por Resolución Ministerial N° 160-2011-VIVIENDA, fecha 28 de julio 2011, se declaró concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal g) del artículo 58°, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de vivienda y saneamiento al Gobierno Regional de Loreto;

Que, mediante Oficio circular N° 006-2014-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 11 de setiembre la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo convocó al Gobierno Regional de Loreto para participar del Taller de Coordinación para Aprobación de Valores Arancelarios de Planos Prediales, el mismo que se realizó el día 24 de setiembre del presente año, concurriendo la Lic. Adm. Judith Maritza Pinto Chuquipiendo, quien conjuntamente con personal técnico de la citada Dirección, recibieron las explicaciones del trabajo técnico realizado en aplicación de las normas vigentes por parte de los profesionales aranceladores del Área de Valores de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, procediéndose a la suscripción del Acta de conformidad por encontrarlo conforme;

Que, la aprobación de los Valores Arancelarios de los Planos Prediales es un componente importantísimo del impuesto predial de recaudación, administración y fiscalización de los gobiernos locales, el mismo que deberá ser aprobado en el Gobierno Regional de Loreto de conformidad con la legislación vigente;

Estando al Informe Legal N° 1177-2014-GRL-ORAJ; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y,

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de enero de 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Valores Arancelarios de los Planos Prediales de los distritos de la jurisdicción regional de Loreto, vigentes para el ejercicio fiscal 2015, que se detallan a continuación: **Con inspección ocular, 03 distritos de la jurisdicción regional de Loreto:** Iquitos, Punchana, Belén.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 627 2014-GRL-P.

Belén, 29 de octubre del 2014

Sin inspección ocular, 06 distritos de la jurisdicción regional de Loreto: Yurimaguas, Nauta, San Juan Bautista, Fernando Lores (Tamshiyacu), Requena, Contamana.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Loreto, remita la presente Resolución Ejecutiva Regional en copia fedateada legible a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
R.C. YVAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE